GOBIERNO DE PUERTO RICO
JUNTA REGLAMENTADORA DE SERVICIO PÚBLICO
NEGOCIADO DE ENERGÍA DE PUERTO RICO

MUNICIPIO DE NARANJITO **QUERELLANTE** V. LUMA ENERGY LLC; LUMA ENERGY SERVCO, LLC **QUERELLADA**	**CASO NÚM.:** NEPR-QR-2025-0147 **ASUNTO:** QUERELLA

ORDEN

Referente a la *Moción de Desestimación* radicada por LUMA el 23 de junio de 2025 tiene la parte Querellante el término de 5 días para radicar su contestación y/o exponer su posición sobre el contenido de la misma, si así lo desea. Han pasado 2 meses desde la radicación de la misma sin que se expresara la parte Querellante por lo cual dicho termino de 5 días es final. De no recibir oposición o contestación a la *Moción de Desestimación* entenderá el Oficial Examinador que no hay objeción al remedio solicitado en la misma y que la parte Querellante se allana a lo solicitado.

Notifíquese y publíquese.

Miguel Oppenheimer
Oficial Examinador

CERTIFICACIÓN

Certifico que así lo acordó el Oficial Examinador en este caso, el Lcdo. Miguel Oppenheimer, el 26 de agosto de 2025. Certifico, además, que hoy, 26 de agosto de 2025, he procedido con el archivo en autos de esta Orden en relación con el Caso Núm. NEPR-QR-2024-0147 y he enviado copia de esta a: margarita.mercado@us.dlapiper.com, mariana.muniz@us.dlapiper.com, emmanuel.porro@us.dlapiper.com y jorgemdiazrodriguez@gmail.com

Para que así conste, firmo la presente en San Juan, Puerto Rico, hoy, 26 de agosto de 2025.

Sonia M. Seda Gaztmabide
Secretaria